

VISTOS:

- Las facultades establecidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de disponer de un reglamento que permita, en base a normas objetivas, proceder a la premiación de vecinos de la Comuna, considerados "Orgullo de Renca".
- Que la participación y el orgullo son dos ejes fundamentales en la gestión municipal que se está impulsando en la Comuna, con el espíritu de reconocer el patrimonio de Renca y a sus vecinos como agentes fundamentales en el desarrollo de la Comuna.
- El acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 11 de abril de 2018.

DECRETO:

1. Apruébase el Reglamento de Premiación "RENCA ORGULLOSA", el que se aplicará para seleccionar a las personas que se hayan destacado en el desarrollo de la Comuna y que serán premiadas una vez al año en Acto Público.
2. Para seleccionar las personas objeto de la premiación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a) Personas que destaquen por su compromiso y trabajo por la Comuna y que pueden ser:
 - Personas nacidas en Renca.
 - Personas que vivan y hayan vivido en Renca
 - Personas que trabajen o hayan trabajado en Renca
 - b) Personas que sean representativas de organizaciones sociales o; que hayan destacado por su trabajo esforzado y desinteresado prestando con ello una contribución efectiva al desarrollo de la Comuna o; personas que se destaquen por un acto puntual, que haya causado impacto social o que hayan realizado una acción estimada de heroica, notable o filantrópica; así como quienes se hayan destacado por logros académicos, deportivos, artísticos, sociales o que sean considerados personajes típicos de Renca.
3. Cada año serán seleccionadas 5 personas para premiar. Excepcionalmente, y a decisión del Alcalde, este número puede variar, lo cual será informado oportunamente.
4. Anualmente se abrirá un proceso de Participación Ciudadana en el cual todos los vecinos de la Comuna, organizaciones sociales, personas naturales y el Alcalde, podrán postular a personas que consideren "Orgullo de Renca".
5. Los plazos de postulación, las categorías a considerar cada año y el formato de entrega de información serán comunicados oportunamente y estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Una vez finalizado el plazo de postulación anual, se conformará una Comisión Evaluadora integrada por:
 - 2 miembros del Concejo Municipal, elegidos en sesión de Concejo.
 - 1 miembro del COSOC, elegido en sesión del Consejo.
 - El (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario o a quien él (ella) designe.
 - El (la) Encargado (a) de Cultura Municipal o a quien él (ella) designe.
7. No podrán integrar la Comisión Evaluadora personas que hayan ingresado una postulación para la premiación. Los Concejales no podrán presentar postulantes.
8. De acuerdo a los plazos estipulados año a año, la Comisión Evaluadora deberá elaborar la propuesta de los seleccionados, además de una propuesta de 3 suplentes, la cual será revisada en Comisión de Concejo. En el caso excepcional de que se tengan antecedentes relevantes para objetar alguno de los nombres seleccionados, el Concejo votará en Comisión de Concejo su reemplazo.
9. La propuesta final de seleccionados será sometida íntegramente a votación en sesión del Concejo Municipal.
10. Las distinciones serán definidas por la Municipalidad y entregadas a los beneficiados en un Acto Público comunicado oportunamente.
11. Publíquese el presente Reglamento en la Página web de la Municipalidad, por la Oficina Ley de Transparencia.

Anótese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.


Alejandro Niño de Zepeda M.
Secretario Municipal


Claudio Castro Salas
Alcalde de Renca

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Juzgado de Policía Local.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Direcciones Municipales.
- Corporación Municipal de Renca.
- Oficina Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.


DIRECCION JURIDICA